

Tribunal del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Si compró o arrendó uno de estos vehículos con el motor correspondiente especificado a continuación, puede beneficiarse del acuerdo de demanda colectiva:

Año del modelo	Modelo	Motor
2011 – 2016	Optima Híbrido (HEV, vehículo eléctrico híbrido)	Theta II 2.4 litros MPI híbrido
2017 – 2020	Optima Híbrido/Híbrido Plug-In (HEV/PHEV, vehículo eléctrico híbrido/híbrido con enchufe)	Nu 2.0 litros GDI híbrido
2011 – 2013	Sorento	Theta II 2.4 litros MPI
2011 – 2013	Sportage	Theta II 2.4 litros MPI
2010 – 2013	Forte	Theta II 2.4 litros MPI
2010 – 2013	Forte Koup	Theta II 2.4 litros MPI
2014 – 2018	Forte	Nu 2.0 litros GDI
2014 – 2016	Forte Koup	Nu 2.0 litros GDI
2012 – 2016	Soul	Gamma 1.6 litros GDI
2014 – 2019	Soul	Nu 2.0 litros GDI

Este aviso está autorizado por un tribunal federal. Este documento no es una solicitud de un abogado. Sus derechos se ven afectados ya sea que participe o no. Lea este aviso con atención.

El objetivo de este Aviso es informarle sobre el Acuerdo propuesto de la demanda colectiva en el tribunal federal de California llamada *In re: Hyundai and Kia Engine Litigation II*, No. 8:18-cv-02223-JLS-JDE (C.D. Cal.). Recibió este Aviso porque los registros de Kia Corporation (“KC”) y Kia America, Inc. (“KA”) (colectivamente, “Kia”) indican que puede reclamar ciertos beneficios económicos que se ofrecen en este Acuerdo.

En la demanda, se expone que ciertos vehículos de Kia (llamados “Vehículos de la Demanda” y listados a continuación) tienen un defecto que puede ocasionar calado o gripado del motor, falla del motor y posible incendio del motor; además, que a algunos propietarios y arrendatarios se les negaron indebidamente los servicios de reparación incluidos en la garantía del vehículo. No se declaró responsable a Kia de ninguna de las afirmaciones alegadas en la demanda. Las partes llegaron a un Acuerdo voluntario para evitar un proceso judicial prolongado y, de ese modo, brindarles alivio a los Miembros del Colectivo. Las personas que hayan comprado o arrendado Vehículos de la Demanda, denominados “Miembros del Colectivo”, pueden recibir una compensación si presentan Reclamos válidos a tiempo.

Según el Acuerdo propuesto y sujeto a las pruebas pertinentes, Kia brindará beneficios económicos y de otro tipo por ciertos servicios de reparación relacionados con el motor y con fallas del motor o incendios del motor.

Para poder acceder a los beneficios de este Acuerdo, debe haber comprado o arrendado un Vehículo de la Demanda, los cuales son ciertos modelos equipados originalmente con o que tienen como repuesto un motor genuino correspondiente con inyección multipunto de combustible (“MPI”) o con inyección directa de combustible (“GDI”) dentro de las especificaciones del Fabricante original del producto (“OEM”) que figuran a continuación:

- Vehículos Kia Optima Híbrido (HEV), modelo 2011–2016 con un motor Theta II 2.4 litros MPI híbrido.
- Vehículos Kia Optima Híbrido/Híbrido Plug-In (HEV/PHEV), modelo 2017–2020 con un motor Nu 2.0 litros GDI híbrido.
- Vehículos Kia Sorento, modelo 2011–2013 con un motor Theta II 2.4 litros MPI.
- Vehículos Kia Sportage, modelo 2011–2013 con motor Theta II 2.4 litros MPI.
- Vehículos Kia Forte, modelo 2010–2013 con motor Theta II 2.4 litros MPI.
- Vehículos Kia Forte Koup, modelo 2010–2013 con motor Theta II 2.4 litros MPI.

- Vehículos Kia Forte, modelo 2014-2018 con motor Nu 2.0 litros GDI.
- Vehículos Kia Forte Koup, modelo 2014–2016 con motor Nu 2.0 litros GDI.
- Vehículos Kia Soul, modelo 2012–2016 con motor Gamma 1.6 litros GDI.
- Vehículos Kia Soul, modelo 2014–2019 con motor Nu 2.0 litros GDI.

Para verificar si su vehículo es un Vehículo de la Demanda, puede visitar el sitio web del Acuerdo en KiaEngineClassSettlement.com o llamar al 1-800-944-1025 y consultar si su vehículo es parte del Acuerdo. Ya sea que visite el sitio web o que llame a la línea gratuita, deberá tener a mano el Número de identificación del vehículo (“VIN”).

Los beneficios de este Acuerdo son:

- El Acuerdo extiende la Garantía limitada del tren motriz a 15 años o 150,000 millas a partir de la fecha original de entrega minorista, lo que ocurra primero, ya sea para dueños originales y posteriores, por daño en el conjunto del motor de bloque corto y de bloque largo generado por una falla del cojinete de biela (conocida como “Garantía Extendida”). **Para obtener los beneficios de Garantía Extendida, primero debe completar la actualización del Sistema de detección con sensor de detonación (“KSDS”) en un concesionario de Kia, previo a experimentar fallas en el cojinete de la biela (se explica más adelante).** En los 90 días posteriores a la aprobación final del Acuerdo, la Garantía Extendida también incluye una campaña gratuita o una llamada de revisión para cualquier Vehículo de la Demanda que no haya sido revisado y que se encuentre dentro del periodo de los 15 años o 150,000 millas a partir de la fecha original de entrega minorista (lo que ocurra primero), sin importar las reparaciones previas. Las campañas de servicios o llamadas de revisión son gratuitas para los clientes con vehículos elegibles. El Acuerdo también otorga vehículos prestados (en algunas ocasiones y dependiendo de la disponibilidad del concesionario) o reembolsos o compensaciones de ciertos gastos por vehículos alquilados, viajes compartidos u otros gastos de transporte por vehículos que se sometan a una reparación de motor o cambio de motor admisible.
- El Acuerdo otorga algunos reembolsos en efectivo por reparaciones admisibles pasadas y compensaciones por reparaciones relacionadas con el transporte actuales y pasadas afrontadas por los propietarios o arrendatarios (*p. ej.*, alquiler o viaje compartido) y por servicios de remolque, así como también por los inconvenientes causados, en ciertas situaciones, por los retrasos en las reparaciones de motores admisibles mientras el vehículo se encontraba siendo revisado por los concesionarios de Kia.
- El Acuerdo otorga compensaciones en efectivo por gastos incurridos en transporte (*p. ej.*, alquiler o viaje compartido) y remolque, también por gastos de alojamiento y comidas en algunas circunstancias, en caso de haber experimentado una falla del motor o un incendio admisible del motor (sin importar que luego haya recibido una reparación).
- El Acuerdo otorga compensaciones en efectivo para algunos intercambios y ventas de vehículos sin reparar que hayan experimentado fallas del motor o incendios admisibles.
- El Acuerdo otorga una compensación por vehículos que se perdieron en incendios de motor admisibles. En algunos casos, el Acuerdo otorga descuentos en efectivo si perdió la confianza en el vehículo luego de experimentar problemas del motor relacionados con el defecto presentado y luego compró otro vehículo Kia dentro de una franja de tiempo específica.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Es la <u>única</u> forma de conseguir un reembolso o compensación. Sin embargo, no es necesario presentar un Formulario de reclamo para obtener el beneficio de Garantía Extendida por 15 años o 150,000 millas, la cual está sujeta a la instalación previa de la actualización KSDS, si corresponde. La fecha límite para presentar el reclamo para obtener más beneficios es el 7 de diciembre de 2023 . Cualquier prórroga de esta fecha se publicará en el sitio web del Acuerdo.
EXCLUIRSE	No recibe pago. Es la única opción que le permite iniciar o participar de una demanda pendiente o futura contra Kia en relación con los reclamos legales de este caso. La fecha límite para presentar una solicitud de exclusión es el 7 de agosto de 2023 .

OBJETAR	Para objetar al Acuerdo, debe ser participante de la demanda (no puede pedir que se lo excluya). Para objetar al Acuerdo, puede enviar un mensaje por escrito a la Defensa del Colectivo (identificados en la página 13) e indicar por qué no está conforme con el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 7 de agosto de 2023 .
IR A UNA AUDIENCIA	Solicite presentarse en el Tribunal para hablar sobre la equidad del Acuerdo. La fecha límite para cuestionar la equidad del Acuerdo es el 7 de agosto de 2023 .
NO HACER NADA	No obtendrá un reembolso ni compensación. Sin embargo, recibirá una Garantía Extendida por 15 años o 150,000 millas, sujeta a la instalación previa de la actualización del KSDS, si corresponde.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límites para ponerlos en práctica**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y luego de resolver las apelaciones. Es posible que el proceso de aprobación por parte del Tribunal tome bastante tiempo, por lo que debe ser paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA	5
1. ¿Por qué recibí este correo de aviso?	5
2. ¿A qué se deben estas demandas?.....	5
3. ¿Por qué esta demanda es colectiva?.....	5
4. ¿Por qué hay un acuerdo?.....	5
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?.....	6
5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?.....	6
6. ¿Qué vehículos se incluyen?.....	6
7. Si compré o arrendé un Vehículo de la Demanda que no presentó problemas, ¿estoy incluido?	6
8. No estoy seguro de que el Acuerdo me incluye.	6
BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE.....	7
9. ¿Qué proporciona el Acuerdo?	7
CÓMO OBTENER UN REEMBOLSO: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO.....	11
10. ¿Cómo hago un Reclamo?	11
11. ¿Qué tipo de documentación necesito incluir al entregar mi Formulario de reclamo?.....	11
12. ¿Cuándo recibiría mi reembolso?.....	12
13. ¿Qué ocurre si se determina que mi Reclamo tiene irregularidades?.....	12
14. ¿A qué renuncio si soy parte del Colectivo del Acuerdo?.....	12
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	13
15. ¿Cómo renuncio al Acuerdo?	13
16. Si no me excluyo, ¿podré iniciar una demanda por el mismo motivo en el futuro?.....	13
17. Si me excluyo, ¿puedo recibir los beneficios de este Acuerdo?	14
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	14
18. Para este caso, ¿cuento con un abogado?	14
19. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes del Colectivo recibirán pagos por sus servicios?.....	14
OBJECCIÓN AL ACUERDO.....	14
20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no acepto el Acuerdo?.....	14
21. ¿Cuál es la diferencia entre la objeción y la exclusión?	15
AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL.....	16
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	16
23. ¿Debo asistir a la Audiencia de Equidad?.....	16
24. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Equidad?.....	16
SI DECIDE NO HACER NADA	16
25. ¿Qué sucede si no hago nada?	16
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	17
26. ¿Hay más información acerca del Acuerdo?.....	17
27. ¿Cómo puedo obtener más información?	17

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este correo de aviso?

Según los registros de Kia, usted compró o arrendó un Vehículo de la Demanda en Estado Unidos (o mientras estaba en el extranjero en servicio militar activo de EE. UU.).

El Tribunal ordenó que se le envíe este aviso porque tiene derecho a saber que hay un acuerdo propuesto para una demanda colectiva y a conocer las opciones que tiene dentro de esa demanda antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y posteriormente se resuelven las objeciones y apelaciones, Kia realizará los pagos y otorgará los demás beneficios pactados en el Acuerdo a los Miembros del Colectivo. En este aviso, se describen la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales, además de los beneficios disponibles, quiénes pueden acceder a ellos y cómo obtenerlos.

Debe leer el aviso completo.

2. ¿A qué se deben estas demandas?

Las personas que presentaron estas demandas se denominan Demandantes, y las empresas a las que demandaron, incluso Kia, se denominan Demandados. Los Demandantes exponen que los Vehículos de la Demanda tienen un defecto relacionado con una falla del cojinete de la biela dentro del conjunto giratorio del motor, que puede ocasionar el gripado, el calado, la falla del motor y el incendio del motor. Los Demandantes también afirman que el gripado o el calado del motor pueden representar un peligro si se producen. Además, los Demandantes aseguran que a algunos propietarios y arrendatarios se les negaron indebidamente los servicios de reparación incluidos en la garantía del vehículo. Kia niega las acusaciones de los Demandantes.

3. ¿Por qué esta demanda es colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas “Representantes del Colectivo” (en este caso: Leslie Flaherty, Joanna Caballero, James Carpenter, Sharon Moon, Stanton Vignes, Kesha Franklin Marbury, Christina Roos, James J. Martino, James H. Palmer, John H. Caro, Ashley Gagas, Nicole Thornhill, Janet O’Brien, Robert Buettner, Linda Short, James Twigger, Jennifer y Anthony DiPardo, Seane Ronfeldt, Gabrielle Alexander, Tavish Carduff, Brian Frazier, Chad Perry, William Pressley y Jeannett Smith), inician una demanda en representación de personas con reclamos similares. Todos esos individuos y quienes se encuentren en una situación similar constituyen un “Colectivo del Acuerdo” o son “Miembros del Colectivo”. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyeron del Colectivo del Acuerdo. El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California y el caso se denomina *In re: Hyundai and Kia Engine Litigation II*, No. 8:18-cv-02223-JLS-JDE (C.D. Cal.). La jueza de los Estados Unidos, Josephine Staton, preside esta demanda colectiva.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Los Representantes del Colectivo y los Demandados llegan a un Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de continuar con el proceso de litigio, que incluye la posibilidad de ir a juicio, y con el fin de que los Miembros del Colectivo reciban los pagos y demás beneficios a cambio de liberar a los Demandados de las responsabilidades. El Acuerdo no implica que los Demandados hayan incumplido la ley ni obrado de forma incorrecta, y el Tribunal no decidió qué parte tenía la razón.

Los Representantes del Colectivo y los Demandados llegaron a un Acuerdo de Conciliación que fue aprobado de forma preliminar por el Tribunal, que, además, autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes del Colectivo y los abogados que los representan (llamados “Defensa del Colectivo”) creen que el Acuerdo es en beneficio de los Miembros del Colectivo.

En este aviso, se resumen los términos más importantes del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación, junto con todas las pruebas y los anexos, establece de forma más detallada los derechos y las obligaciones de todas las partes y se encuentra disponible en KiaEngineClassSettlement.com. En caso de haber discordancia entre este aviso o el Formulario de reclamo y el Acuerdo de Conciliación, el último tiene precedencia.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?

La Jueza Staton determinó que, para los fines de este Acuerdo propuesto, el Acuerdo incluirá a quienes coincidan con esta descripción: Todos los propietarios y arrendatarios de un Vehículo de la Demanda que compraron o arrendaron el Vehículo de la Demanda en los Estados Unidos, incluidos aquellos comprados mientras el propietario estaba en el extranjero en servicio militar activo de EE. UU., pero excluyendo aquellos comprados en territorios de EE. UU. y en el extranjero.

Sin embargo, el Colectivo excluye todos los reclamos por muerte, lesiones personales, daño a la propiedad y subrogación.

El Colectivo también excluye a Kia, Hyundai Motor Company y Hyundai Motor America, Inc. (en conjunto, “Hyundai”); a cualquier filial, sociedad matriz o subsidiaria de Kia o Hyundai; cualquier entidad en la que Kia o Hyundai tenga participación mayoritaria; cualquier dirigente, director o empleado de Kia o Hyundai; cualquier sucesor o cesionario de Kia o Hyundai; cualquier juez a quien se le asigne esta Demanda, su cónyuge y todas las personas con relaciones de tercer grado de parentesco con respecto a ellos, además de los cónyuges de esas personas; personas o entidades que se excluyan en tiempo y forma del Acuerdo; consumidores o empresas que hayan comprado Vehículos de la Demanda que, antes del momento de la compra, se consideraron una pérdida total (*p. ej.*, vehículos de salvamento) (sujeto a la verificación de Carfax u otros medios); propietarios o arrendatarios que rentan o rentaron un Vehículo de la Demanda para el uso de terceros, personas o entidades comerciales involucradas en la compra, venta o comercio de automotores (*p. ej.*, concesionarios de automotores nuevos o usados); bancos, cooperativas de crédito u otros acreedores prendarios; y propietarios actuales o antiguos de Vehículos de la Demanda que enviaron sus reclamos previamente contra Kia o Hyundai en relación con los mismos asuntos presentados en esta demanda colectiva.

6. ¿Qué vehículos se incluyen?

Los “Vehículos de la Demanda”, a los fines de la descripción en la respuesta a la Pregunta 5, son los siguientes modelos de vehículos equipados originalmente con o que tienen como repuesto un motor genuino correspondiente con MPI o GDI dentro de las especificaciones del OEM: Vehículos Kia Optima Híbrido (HEV), modelo 2011–2016 con un motor Theta II MPI híbrido de 2.4 litros; vehículos Kia Optima Híbrido/Híbrido Plug-In (HEV/PHEV), modelo 2017–2020 con un motor Nu GDI híbrido de 2.0 litros; vehículos Kia Sorento, modelo 2011–2013 con un motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Sportage, modelo 2011–2013 con motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte, modelo 2010–2013 con un Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte Koup, modelo 2010–2013 con un motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte, modelo 2014–2018 con un motor Nu GDI de 2.0 litros; vehículos Kia Forte Koup, modelo 2014–2016 con un motor Nu GDI de 2.0 litros; vehículos Kia Soul modelo 2012–2016 con un motor Gamma GDI de 1.6 litros; y vehículos Kia Soul, modelo 2014–2019 con un motor Nu GDI de 2.0 litros.

7. Si compré o arrendé un Vehículo de la Demanda que no presentó problemas, ¿estoy incluido?

Sí. NO es necesario que haya experimentado el calado, gripado del motor, falla del motor o incendio del vehículo para que se lo incluya en el Acuerdo. Si aún es propietario o arrendatario de un Vehículo de la Demanda, puede ser elegible para recibir la extensión del Acuerdo de la Garantía limitada del tren motriz por 15 años o 150,000 millas, desde la fecha original de entrega minorista, lo que ocurra primero, para ciertos tipos de arreglos del motor, así como también para otros beneficios de este Acuerdo. **Para obtener los beneficios de Garantía Extendida, debe completar la actualización del KSDS en el concesionario de Kia (se explica más abajo).**

8. No estoy seguro de que el Acuerdo me incluye.

Si todavía no está seguro de estar incluido, puede solicitar ayuda sin cargo. También puede visitar KiaEngineClassSettlement.com o llamar al 1-800-944-1025 y preguntar si su vehículo está incluido en el Acuerdo. Ya sea que visite el sitio web o que llame a la línea gratuita, deberá tener a mano el VIN. El VIN se encuentra en un pequeño rótulo en la parte superior del tablero y puede verse a través del parabrisas, en la esquina del lado del conductor. El VIN también figura en la tarjeta de registro de su vehículo y, probablemente, en la del seguro. El VIN consta de 17 caracteres, una combinación de letras y números.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE

9. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona los siguientes beneficios por los cuales puede presentar un Reclamo (vea la respuesta a la Pregunta 10 para saber cómo hacer un reclamo oportuno con el Formulario de reclamo):

1. Extensión de la garantía

Como parte del Acuerdo, Kia extenderá la Garantía limitada del tren motriz a 15 años o 150,000 millas a partir de la fecha original de entrega minorista para propietarios actuales o posteriores de los Vehículos de la Demanda Kia. La Garantía Extendida cubrirá los daños en el conjunto de bloque corto, que incluye el bloque del motor, el cigüeñal, las bielas y los cojinetes de conexión, los pistones y el conjunto de bloque largo, **los cuales son consecuencia de una falla del cojinete de la biela**, en los Vehículos de la Demanda de los cuales un cliente individual es propietario o arrendatario, que ocurra dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o dentro de las 150,000 millas, lo que ocurra primero.

Para obtener los beneficios de Garantía Extendida, primero debe instalar la actualización gratuita KSDS en su vehículo en un concesionario de Kia ANTES de experimentar, de otra manera, una Falla admisible o un Incendio admisible (consulte abajo). No necesita haber completado la actualización KSDS para obtener la Garantía Extendida si su vehículo fue previamente mencionado en los Números de Retiros de la NHTSA (Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras) 20V750 o 21V844 (el cual afectó a vehículos Kia Optima Híbrido (HEV), modelo 2011–2013 con un motor Theta II MPI híbrido de 2.4 litros; vehículos Kia Optima Híbrido/Híbrido Plug-In (HEV/PHEV), modelo 2017–2018 con un motor Nu GDI híbrido de 2.0 litros; vehículos Kia Sorento, modelo 2011-2013 con un motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Sportage, modelo 2012 con motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte, modelo 2012-2013 con motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte Koup, modelo 2012-2013 con motor Theta II MPI de 2.4 litros; vehículos Kia Forte, modelo 2014-2015 con motor Nu 2.0 litros GDI; vehículos Kia Forte Koup, modelo 2014-2015 con motor Nu 2.0 litros GDI; y vehículos Kia Soul, modelo 2014-2015 con motor Nu 2.0 litros GDI). Sin embargo, si aún no lo hizo, Kia le recomienda firmemente que haga instalar la actualización KSDS en el concesionario Kia de su ciudad antes **del 4 de noviembre de 2023**, para ser elegible y obtener otras compensaciones de este Acuerdo *p. ej.*, alquiler de autos, remolque, viajes compartidos u otros gastos de transporte o accidentales, en los cuales la reparación en sí misma esté cubierta por la Garantía Extendida. Para confirmar si su vehículo tiene la actualización KSDS o para obtener asistencia para programar una visita, por favor tenga listo el número de verificación del vehículo (VIN) de 17 dígitos y contáctese con el concesionario Kia más cercana o llame al Centro de Atención al Cliente de Kia al 1-800-333-4542 o visite <https://ksupport.kiausa.com/ConsumerAffairs> e ingrese su VIN.

Con la excepción de los casos en los que los Miembros del Colectivo no obtuvieron la actualización KSDS a tiempo, de ser necesario, o casos de “Negligencia excepcional” (definido más abajo), y sujeto a términos, limitaciones y condiciones existentes de la Garantía limitada del tren motriz de los Vehículos de la Demanda, la Garantía limitada de 15 años o 150,000 millas a partir de la fecha original de entrega minorista continúa durante toda la duración de la misma, sin importar cambios posteriores en los propietarios o arrendatarios del vehículo. La Garantía Extendida no está disponible para entidades comerciales como concesionarios de autos, franquicias o casas de subasta automotriz, pero aun así será transferible a propietarios posteriores para uso personal.

La Garantía Extendida cubrirá todos los costos de revisiones y reparaciones, incluso los repuestos, la mano de obra, el diagnóstico para el conjunto de bloque corto y el conjunto de bloque largo del motor que hayan sido generadas por una falla del cojinete de biela. Se recomienda a los Miembros del Colectivo conservar todos los registros de mantenimiento del vehículo y, si Kia cree que puede haber Negligencia excepcional, se les puede solicitar que proporcionen los registros del mantenimiento del vehículo para recibir las reparaciones de la Garantía Extendida.

La cobertura de la Garantía Extendida puede negarse por Negligencia excepcional. La Negligencia excepcional abarca: (i) Los Demandados o sus concesionarios sospechan que el motor está mal cuidado o le falta mantenimiento (*es decir*, fuera del mantenimiento de fábrica y especificaciones de cuidado) basándose en una inspección de las condiciones físicas del motor que demuestra un mal lacado, barnizado o acumulación de sedimentos y (ii) registros de servicios que demuestran intervalos inaceptables en los cambios de aceite periódicos.

Tendrá la oportunidad de presentar los registros de servicios a Kia si hay sospecha de Negligencia excepcional. Según los registros que usted envíe, los registros de los concesionarios y los registros de Carfax (o de terceros con reputación similar), hay intervalos inaceptables en los cambios de aceite periódicos si, desde la entrega minorista,

el Vehículo de la Demanda tuvo un intervalo de cambio de aceite periódico mayor a 10,500 millas o 14 meses, o fue previamente diagnosticado con problemas de consumo excesivo de aceite Y el Vehículo de la Demanda no fue reparado para solucionar dicho problema dentro de los 30 días o 1,000 millas, lo que ocurra primero, posteriores a cualquier prueba de consumo de aceite y diagnóstico confirmado. Sin embargo, si experimentó una Falla admisible o un Incendio admisible dentro de las primeras 15,000 millas del vehículo, no será excluido de la obtención de la Garantía Extendida sin importar los intervalos en el cambio de aceite.

Como parte de este Acuerdo, Kia le brindará una inspección gratuita hasta 90 días después de la Fecha de Aprobación Final a cualquier vehículo que no haya recibido una inspección durante al menos una de las campañas o llamados para la actualización del KSDS si aún se encuentra dentro del periodo de 15 años o 150,000 millas a partir de la fecha original de entrega minorista, lo que ocurra primero.

Dependiendo de la disponibilidad de préstamo, los concesionarios de Kia también le prestarán un vehículo de valor similar gratuitamente, **si lo solicita el Miembro del Colectivo**, hasta que se completen las reparaciones en el Vehículo de la Demanda. Si no hay un vehículo disponible para prestarle, Kia proporcionará una compensación razonable por el alquiler de autos, viajes compartidos u otros gastos de transporte de hasta un máximo de \$80 por día. (Consulte abajo para saber cómo hacer un Reclamo para los reembolsos por transporte).

Según este acuerdo, **NO** necesita presentar un Formulario de reclamo para recibir la extensión de la Garantía limitada del tren motriz para el conjunto de bloque corto o el conjunto de bloque largo del motor.

2. **Reembolsos por reparaciones realizadas en el pasado**

Según este Acuerdo, Kia le reembolsará la totalidad del dinero gastado en Reparaciones admisibles que sucedieron antes del 7 de junio de 2023 si el vehículo se encontraba dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o de las 150,000 millas, lo que ocurra primero. En algunos casos, puede recibir un pago de buena fe adicional de \$150 o un pago por inconvenientes de acuerdo con los siguientes requisitos:

(a) **TIPOS DE “REPARACIONES ADMISIBLES”**

- “Reparaciones admisibles” involucra cualquier reparación que se lleve a cabo para solucionar los indicios de perforación en el bloque (*es decir*, la biela de conexión produce un agujero en el bloque del motor), gripado del motor (no relacionado con problemas de consumo de aceite existentes) o incendio del motor (consulte “Incendio admisible”).
- Si la reparación se completó en un concesionario autorizado de Kia, “Reparaciones admisibles” también incluye a cualquier reparación que solucione problemas asociados con una falla en el cojinete de la biela en donde los vehículos recibieron diagnóstico de (1) ruido anormal del cojinete, (2) calado causado por gripado con una prueba fallida de liberación del cojinete, o (3) luz de advertencia P1326.
- “Reparaciones admisibles” no incluye las reparaciones causadas por choques que involucren al Vehículo de la Demanda, a menos que el choque haya sido provocado por una Falla admisible o un Incendio admisible. “Reparaciones admisibles” tampoco incluye las reparaciones que no estaban relacionadas con problemas de fábrica del bloque corto del motor (por ejemplo, el calado causado directamente por la correa de distribución, la bomba de combustible, el sensor de oxígeno, el turbocargador o el sistema eléctrico) o en los que la investigación o inspección reveló una causa no relacionada (por ejemplo, problemas con el consumo de aceite que no son consecuencia de una falla en el cojinete de la biela).
- “Negligencia excepcional” puede excluir una Reparación admisible si (i) una evaluación de registros disponibles de servicios o una documentación presentada sugieren que hay falta de mantenimiento o cuidado (*es decir*, fuera del mantenimiento del fabricante y especificaciones de cuidado) *p. ej.*, una orden de reparación o registros de servicio que demuestren aceite con sedimentos, refrigerante del motor en el aceite, aceite con olor a quemado, un filtro de aceite viejo (que se vea que estuvo en el motor por más de 20,000 millas), niveles muy bajos de aceite drenado u otros indicios similares de negligencia, y (ii) los registros de mantenimiento demuestran intervalos inaceptables en los cambios de aceite periódicos.
- Tendrá la oportunidad de presentar los registros de servicios a Kia si hay sospecha de Negligencia excepcional. Sobre la base de los registros que usted envíe, los registros de los concesionarios y los registros de Carfax (o de terceros con reputación similar), existen intervalos inaceptables en los cambios de aceite regulares si, desde la entrega original, el Vehículo de la Demanda tiene un intervalo de cambio de aceite habitual mayor a 10,500 millas o 14 meses, o fue previamente diagnosticado con problemas de consumo excesivo de aceite, pero el Vehículo de la Demanda no fue reparado para solucionar dicho problema dentro de los 30 días o 1,000 millas, lo que ocurra primero, posteriores a cualquier prueba de

consumo de aceite y diagnóstico confirmado. Si una Reparación admisible sucedió dentro de las primeras 15,000 millas del vehículo, una Negligencia excepcional no lo excluirá de obtener el reembolso por las reparaciones pasadas de una Reparación admisible.

(b) PAGO DE BUENA FE POR REPARACIONES DE LA GARANTÍA PREVIAMENTE DENEGADAS

- Si antes del 7 de junio de 2023 había presentado el Vehículo de la Demanda para una Reparación admisible en un concesionario Kia, la reparación cubierta por la garantía le fue denegada y, posteriormente, logró que su vehículo obtuviera la Reparación admisible en otro lugar, puede tener derecho a recibir un pago adicional de buena fe de \$150. La negación de una reparación de garantía debe ser documentada de manera simultánea a las órdenes de reparación o comunicaciones con Kia o sus representantes.

* * *

Los Miembros del Colectivo pueden recibir un reembolso incluso si se les negó la cobertura de la garantía por control o mantenimiento inadecuados (excepto en situaciones limitadas de Negligencia excepcional) y aun si se realizaron reparaciones en un taller mecánico independiente siempre y cuando sea una entidad comercial con una dirección comercial, un número telefónico que funcione y opiniones en línea (todo sujeto a verificación).

3. Compensación por transporte relacionado con una reparación y gastos de remolque

El dinero que haya gastado en autos alquilados, viajes compartidos o servicios similares de transporte le será reembolsado un máximo de \$80 por día. Los servicios de remolque serán reembolsados en su totalidad siempre y cuando estos gastos estén relacionados razonablemente con la obtención de una Reparación admisible (consulte arriba) que se llevó a cabo en un Vehículo de la Demanda que experimentó una Falla admisible o Incendio Admisible dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o 150,000 millas, lo que ocurra primero. Cualquier Falla admisible o Incendio admisible que requieran una Reparación admisible que se produzca después del 7 de junio de 2023 debe ser de un concesionario Kia. Si la Falla admisible o el Incendio admisible ocurren después del 4 de noviembre de 2023, debe haber completado la actualización de KSDS de su Vehículo de la Demanda el 4 de noviembre de 2023 o antes de esa fecha, a fin de ser elegible para este reembolso. El reembolso por estos gastos se limita a no más de quince (15) días hábiles antes de la entrega del vehículo al concesionario o talleres de terceros para llevar a cabo una Reparación admisible y hasta tres (3) días hábiles después de que el Miembro del Colectivo haya sido notificado que su vehículo estaba listo para ser retirado.

4. Inconvenientes causados por retrasos en la reparación

Tiene derecho a una compensación si experimentó tiempos de demora extendidos (más de 60 días) para obtener una Reparación admisible llevada a cabo en un concesionario Kia autorizado en un Vehículo de la Demanda que experimentó una Falla admisible o un Incendio admisible dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o de las 150,000 millas, lo que ocurra primero. Si la Falla admisible o el Incendio admisible ocurre después del 4 de noviembre de 2023, debe haber completado la actualización de KSDS de su Vehículo de la Demanda el 4 de noviembre de 2023 o antes de esa fecha, a fin de ser elegible para esta indemnización.

Si experimentó demoras de entre 61 y 180 días, tiene derecho a cobrar \$75. Para demoras de 181 días o más, tiene derecho a cobrar \$100 y \$100 más por cada periodo de 30 días de demora (*p. ej.*, \$100 en total por demoras de 181 a 210 días, \$200 en total por demoras de 211 a 240 días, \$300 en total por demoras de 241 a 270 días y así sucesivamente).

Como Miembro del Colectivo puede elegir recibir esta compensación en forma de una tarjeta de servicios para concesionarios valuada al 150 % del monto que debería pagarse de lo contrario. La tarjeta de servicios para concesionarios puede usarse únicamente en concesionarios de Kia autorizados como forma de pago de cualquier mercadería, repuesto o servicio.

5. Imprevistos por Falla admisible o Incendio admisible

El dinero que gastó en servicios de remolque razonables le será reembolsado en su totalidad si experimentó una Falla admisible o un Incendio admisible **a 150 millas de su casa**, dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o de las 150,000 millas, lo que ocurra primero. Si la Falla admisible o el Incendio admisible ocurrieron dentro de las 150 millas de su casa, puede obtener hasta \$125 por gastos de transporte incurridos el día de la Falla admisible o del Incendio admisible. Si ocurrió una Falla admisible o un Incendio admisible **a más de 150 millas de su casa**, puede obtener un reembolso por un máximo de tres (3) días de hasta \$300 por el primer día, hasta \$200 el segundo día y hasta \$100 el tercer día por transporte, alojamiento y gastos razonables en comidas.

“FALLAS ADMISIBLES” E “INCENDIOS ADMISIBLES”

Para futuras Fallas admisibles o Incendios admisibles que sucedan después del 4 de noviembre de 2023, debe haber completado la actualización del KSDS en su Vehículo de la Demanda para el 4 de noviembre de 2023 a fin de ser elegible para esta compensación.

“Falla admisible” se refiere a un gripado del motor, calado del motor u otro cortocircuito accidental del vehículo de un incendio en el compartimiento del motor que de lo contrario sería tratado como una Reparación admisible (consulte arriba). “Incendio admisible” se refiere a un incendio en el compartimiento del motor que de lo contrario sería considerado como una Reparación admisible (consulte arriba).

Una falla del motor no es una Falla admisible y un incendio del motor no es un Incendio admisible si no están relacionados con problemas de fábrica del bloque corto del motor en cuanto a una falla del cojinete de la biela o si una investigación o inspección demuestra una causa no relacionada. Una falla del motor o un incendio del motor no califican si los documentos demuestran que el Vehículo de la Demanda estuvo involucrado previamente en un choque de frente grave (ver el Acuerdo de Conciliación para más detalles) antes de, por el contrario, una Falla admisible y un Incendio admisible.

“Negligencia excepcional” también puede excluir una Reparación admisible si (i) una evaluación de registros de servicios disponible o una documentación presentada sugiere que hay falta de mantenimiento o cuidado (*es decir*, fuera del mantenimiento del fabricante y especificaciones de cuidado), *p. ej.*, una orden de reparación o registros de servicio que demuestran aceite con sedimentos, refrigerante de motor en el aceite, aceite con olor a quemado, un filtro de aceite viejo (que se vea que estuvo en el motor por más de 20,000 millas), niveles muy bajos de aceite drenado u otros indicios similares de negligencia, y (ii) los registros de mantenimiento demuestran intervalos inaceptables en los cambios de aceite habituales.

Tendrá la oportunidad de presentar los registros de servicios a Kia si hay sospecha de Negligencia excepcional. Basado en los registros que presente, registros de concesionarios y registros de Carfax (u otro tercero con reputación similar), hay intervalos inaceptables en los cambios de aceite habituales si, desde la entrega minorista, el Vehículo de la Demanda tuvo un intervalo de cambio de aceite habitual mayor a 10,500 millas o 14 meses, o fue previamente diagnosticado con problemas de consumo excesivo de aceite, pero el Vehículo de la Demanda no fue reparado para solucionar dicho problema dentro de los 30 días o 1,000 millas, lo que ocurra primero, posteriores a cualquier prueba de consumo de aceite completada y diagnóstico confirmado. Si una Reparación admisible sucedió dentro de las primeras 15,000 millas del vehículo, una Negligencia excepcional no lo excluirá de obtener el reembolso por las reparaciones pasadas de una Reparación admisible.

6. **Compensación si vendió o intercambió un Vehículo de la Demanda en ciertas circunstancias**

Si su Vehículo de la Demanda (i) experimentó una Falla admisible o un Incendio admisible (consulte arriba) dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o de las 150,000 millas, lo que ocurra primero, y antes del 7 de junio de 2023 y (ii) vendió o intercambió el Vehículo de la Demanda sin que primero lo repararan, puede recibir compensación por cualquier efecto que haya tenido sobre el valor justo de comercio del Vehículo de la Demanda que se recibió en la venta o el intercambio. Además, puede recibir un pago adicional de buena fe de \$150. El monto de la compensación se basará en el valor de referencia del vehículo en el Black Book, restándole el monto real recibido por la transacción de la venta o intercambio en general (entre otras consideraciones).

7. **Compensación por pérdida de un vehículo involucrado en un Incendio admisible**

Si sufre la pérdida de su Vehículo de la Demanda debido a un Incendio admisible (consulte arriba) dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista o de las 150,000 millas, lo que ocurra primero, puede recibir una compensación por el valor del vehículo y un pago de buena fe adicional de \$150. Si el Incendio admisible ocurre después del 4 de noviembre de 2023, debe haber completado la actualización de KSDS de su Vehículo de la Demanda para el 4 de noviembre de 2023, a fin de ser elegible para esta indemnización. El monto de la compensación se basará en el valor máximo del vehículo en el Black Book restándole el valor recibido por el vehículo (*p. ej.*, mediante el seguro).

8. **Programa de bonificación por Falla admisible o Incendio admisible**

Usted puede tener derecho a un pago de reembolso si después del 7 de junio de 2023 (i) pierde la fe en su Vehículo de la Demanda como resultado de este Acuerdo, (ii) experimenta una Falla admisible o un Incendio admisible (ver más arriba) que se produce dentro de los 15 años a partir de la fecha original de entrega minorista del vehículo o 150,000 millas del cuentakilómetros, lo que ocurra primero, (iii) usted vende su vehículo como resultado, y

(iv) usted compra un vehículo Kia de reemplazo en un concesionario autorizado de Kia. Si la Falla admisible o el Incendio admisible ocurre después del 4 de noviembre de 2023, debe haber completado la actualización de KSDS de su Vehículo de la Demanda para el 4 de noviembre de 2023, a fin de ser elegible para esta bonificación.

La bonificación se basa en la diferencia entre el valor que recibió en el intercambio o la compra y el valor máximo del Black Book (*es decir*, el valor de los vehículos usados en el mercado mayorista) del Vehículo de la Demanda al momento en el que empezó la campaña de actualización del KSDS pertinente, sin considerar cualquier préstamo de vehículo subyacente, hasta el monto expreso a continuación: para los Vehículos de la Demanda modelos 2010, 2011 y 2012: \$2,500; para los Vehículos de la Demanda modelos 2013 y 2014: \$2,000; para los Vehículos de la Demanda modelos 2015 y 2016: \$1,500; y para Vehículos de la Demanda modelos 2017, 2018, 2019, 2020: \$1,000.

9. **Folleto informativo**

El Acuerdo establece que Kia distribuirá un folleto informativo para los Miembros del Colectivo que le brinda nuevas recomendaciones sobre el mantenimiento de los motores de los Vehículos de la Demanda y que le recuerda a los Miembros del Colectivo que se encuentran disponibles revisiones y reparaciones. Le recomendamos que guarde el Folleto en el vehículo en todo momento.

CÓMO OBTENER UN REEMBOLSO: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

10. ¿Cómo hago un Reclamo?

- Complete el Formulario de reclamo (en papel o en línea), e
- Incluya la documentación que se especifica en el Formulario de reclamo, y
- Envíe el Formulario de reclamo en línea, por correo o por correo electrónico a la dirección que figura en el formulario.
- Hágalo antes **del 7 de diciembre de 2023** (cualquier extensión de esta fecha se publicará en el sitio web del Acuerdo), a menos que su Reclamo se relacione con una Reparación admisible, Falla admisible o Incendio admisible que suceda después del 7 de junio de 2023, en cuyo caso, tiene 90 días a partir de la fecha en que se realizó el gasto o a partir de la fecha en la que experimentó una Falla admisible o Incendio admisible.

Kia le recomienda entregar el Formulario de reclamo en línea, pero debe descargarlo e imprimirlo desde KiaEngineClassSettlement.com o puede pedir que se le envíe por correo si llama al 1-800-944-1025. Conserve una copia de su Formulario de reclamo completado y de toda la documentación que envió a fin de mantener un registro.

Si no envía un Formulario de reclamo y la documentación justificativa dentro de la fecha límite establecida, no recibirá compensaciones por gastos anteriores. Enviar el Formulario de reclamo fuera de la fecha límite no servirá de nada. **NO** envíe Formularios de Reclamo a la Defensa del Colectivo o al Tribunal.

11. ¿Qué tipo de documentación necesito incluir al entregar mi Formulario de reclamo?

Además del Formulario de reclamo completado, debe presentar documentación justificativa. Para obtener los beneficios con respecto a las Reparaciones admisibles, se deben incluir al menos (i) pruebas de que es propietario o arrendatario de un Vehículo de la Demanda; (ii) pruebas de que en verdad hubo una Reparación admisible, como una orden de reparación; (iii) pruebas de que pagó una Reparación admisible y cualquier otro gasto relacionado con reparaciones; y (iv) el papeleo del seguro, si lo hubiera. Si recibió la Reparación admisible en un concesionario de Kia, se le recomienda enfáticamente que envíe órdenes de reparación, sus comunicaciones con el concesionario y cualquier otra documentación relacionada con la Reparación admisible, para que Kia pueda tomar todas las medidas necesarias para adquirir información adicional que pueda ser necesaria para ayudar a aprobar el Reclamo.

Para obtener los beneficios que no requieren que reciba una Reparación admisible, de igual manera, debe entregar (i) pruebas de que es propietario o arrendatario de un Vehículo de la Demanda; (ii) pruebas de que hubo una Falla admisible o un Incendio admisible, como un informe de la policía o el papeleo del seguro; (iii) pruebas de que pagó por gastos como consecuencia, y (iv) de ser necesario, pruebas de la venta o intercambio y el valor de la venta o intercambio del vehículo.

Las pruebas de que tuvo que afrontar gastos pueden ser diferentes a las que demuestran que los pagó. Por ejemplo, una factura puede demostrar que se le cobró por una reparación, pero también necesitará un recibo de tarjeta de crédito, un resumen de la tarjeta, un resumen del banco, un cheque cobrado u otro documento que demuestre que realmente pagó por ello. La única circunstancia en la que atestiguar (prestar juramento) en su Formulario de reclamo que pagó en efectivo cuenta como una Prueba de Pago es si pagó por la reparación en efectivo en un concesionario de Kia autorizado.

12. ¿Cuándo recibiría mi reembolso?

En general, los Reclamos válidos se pagarán a medida que se aprueben, **luego** de la Fecha de Entrada en Vigencia. Si no hay objeciones ni apelaciones, la Fecha de Entrada en Vigencia para el Acuerdo será la fecha de la Resolución del Tribunal en la que se aprueba el Acuerdo. **Los pagos previstos en el Acuerdo comenzarán a realizarse una vez que el Tribunal proporcione la aprobación final para el Acuerdo y las apelaciones contra la decisión se hayan solucionado.** Si surgen objeciones o apelaciones, la fecha será posterior. Cuando se conozca la fecha, se publicará en KiaEngineClassSettlement.com.

La honorable Jueza del Tribunal del Distrito de EE. UU., Josephine Staton, celebrará una Audiencia de Equidad a las 10:30 a.m. el 8 de septiembre de 2023 en la sala 8A en el piso 8 del Tribunal del Distrito de EE. UU. para el Distrito Central de California, en el Juzgado ubicado en First Street de EE. UU., 350 West 1st St., Los Ángeles, CA 90012, para decidir si se aprobará el Acuerdo. Es posible que la audiencia se re programe sin aviso previo, por lo que se recomienda que consulte en KiaEngineClassSettlement.com para obtener información actualizada. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que luego haya apelaciones. No se sabe con certeza si estas apelaciones se resolverán, y su resolución puede llevar bastante tiempo, quizás más de un año. Le pedimos que tenga paciencia.

Puede consultar el progreso del Acuerdo en el sitio web KiaEngineClassSettlement.com o llamando al 1-800-944-1025.

13. ¿Qué ocurre si se determina que mi Reclamo tiene irregularidades?

Si se determina que un Reclamo tiene irregularidades y el Administrador del Acuerdo lo rechaza durante el proceso de revisión, se le informará al Miembro del Colectivo sobre las irregularidades por escrito. El Miembro del Colectivo del Acuerdo tendrá la posibilidad de corregir las irregularidades dentro de 45 días a partir del aviso.

Kia le enviará la decisión final de cuánto le reembolsará. Si cree que la decisión final es incorrecta, debe enviar una carta a Kia a PO Box 4133, Portland, OR 97208-4133 dentro de los 30 días a partir de la fecha de su correo electrónico de decisión final (o la fecha metasellada de la carta si fue correo postal) para expresar que prefiere la intervención de la Oficina de buenas prácticas comerciales (Better Business Bureau, “BBB”) y proveer su documentación de las razones y de respaldo. En ese momento, usted y Kia tendrán 30 días para solucionar la disputa antes de poder iniciar un arbitraje con la BBB.

14. ¿A qué renuncio si soy parte del Colectivo del Acuerdo?

A menos que usted se excluya por escrito según se describe en la respuesta a la Pregunta 15, será tratado como parte del Colectivo del Acuerdo, y eso significa que **usted no puede demandar, continuar demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra Kia**, o contra otras entidades o individuos (mencionados en el Acuerdo de Conciliación al cual puede acceder en KiaEngineClassSettlement.com) sobre las cuestiones legales de *este* caso si el Acuerdo se aprueba, incluyendo, pero sin limitarse a, falsa publicidad, prácticas engañosas, incumplimiento de las garantías expresas o implícitas, la ley de vehículos defectuosos, enriquecimiento sin causa, responsabilidad objetiva del producto y negligencia. No podrá demandar ni siquiera en reclamos existentes que usted haya hecho en contra de Kia u otras entidades o individuos relacionados indicados en el Acuerdo de Conciliación. También implica que todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente.

Sin embargo, ningún aspecto de este Acuerdo le prohíbe iniciar reclamos por: (i) muerte; (ii) lesiones personales; (iii) daños a propiedad que no sea el Vehículo de la Demanda; (iv) subrogación; o (v) cualquier reclamo que esté relacionado con aspectos que no involucren el Vehículo de la Demanda ni el defecto declarado en este Acuerdo.

Si tiene preguntas acerca del alcance de los reclamos legales a los que renuncia por ser parte del Colectivo del Acuerdo, le recomendamos consultar la Sección VI del Acuerdo de Conciliación (disponible en KiaEngineClassSettlement.com), o bien puede contactarse con los abogados que representan al Colectivo del Acuerdo (mencionados a continuación) de forma gratuita o consultar a su abogado personal por su cuenta:

Matthew D. Schelkopf
Sauder Schelkopf LLC
1109 Lancaster Avenue
Berwyn, PA 19312
mds@sstrialawyers.com

Steve W. Berman
Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
1301 Second Avenue, Suite 2000
Seattle, WA 98101
steve@hbsslw.com

Gretchen Freeman Cappio
Keller Rohrback LLP
1201 Third Avenue, Suite 3200
Seattle, WA 98101
gcappio@kellerrohrback.com

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir los beneficios o los reembolsos proporcionados en virtud de este Acuerdo, y desea conservar el derecho de demandar o de continuar demandando por su parte a Kia o a otras entidades o individuos en relación con las cuestiones legales de este caso, incluso por cualquier reclamo previo que pueda tener, deberá seguir los pasos para renunciar al Colectivo del Acuerdo. Esto se denomina “excluirse” o también, “abandonar el Colectivo del Acuerdo”.

15. ¿Cómo renuncio al Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar un formulario de abandono en línea al KiaEngineClassSettlement.com o una carta mediante el correo de EE. UU. (o a través de un servicio de correo urgente) en la que declare que quiere “abandonar” o “excluirse” del Acuerdo de demanda colectiva *In re: Hyundai and Kia Engine Litigation II*, No. 8:18-cv-02223-JLS-JDE (C.D. Cal.). Asegúrese de incluir (i) su nombre completo y dirección actual, (ii) el año del modelo, el modelo, la fecha exacta o aproximada de compra o arrendamiento, el Número de identificación del vehículo (“VIN”) de su vehículo (que se encuentra en un rótulo en la parte superior del tablero del vehículo y puede verse a través del parabrisas, en la esquina del lado del conductor), y (iii) una declaración expresando su deseo de ser excluido del Acuerdo y del Colectivo. Debe enviar su pedido de exclusión antes del **7 de agosto de 2023**. Si desea enviar por correo su pedido de exclusión, debe enviarlo a:

Abogado de la Defensa
Shon Morgan Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP 865 S. Figueroa Street, 10th Floor Los Angeles, CA 90017
Kia Settlement Administrator c/o Epiq P.O. Box 4133 Portland, OR 97208-4133

No puede excluirse por teléfono o correo electrónico. Asegúrese de conservar una copia o captura de pantalla de cualquier pedido de exclusión (o de la elección de no participar) para su registro.

Si solicita la exclusión, no podrá recibir los beneficios otorgados por este Acuerdo ni objetar el Acuerdo. Si decide excluirse del Acuerdo o abandonarlo, será excluido de todos los reclamos que estén incluidos en él. No estará vinculado legalmente a nada de lo que suceda con esta demanda. En función de las leyes de su estado, quizá pueda demandar (o continuar demandando) a Kia o a otras entidades o individuos relacionados en el futuro por las cuestiones legales de este caso.

Cualquier arreglo que se llevó a cabo en el Vehículo de la Demanda dentro de la Garantía Extendida de 15 años o 150,000 millas (a partir de la fecha la fecha original de entrega minorista) antes del 7 de junio de 2023 le impedirá excluirse del Colectivo.

16. Si no me excluyo, ¿podré iniciar una demanda por el mismo motivo en el futuro?

No. A menos que se excluya (o elija no participar del Acuerdo), usted renuncia al derecho de demandar a Kia o a otras entidades o individuos relacionados por los reclamos que se resuelvan en este Acuerdo.

Si tiene una demanda pendiente contra Kia o entidades relacionadas, consulte a su abogado encargado de esa demanda de inmediato. Debe excluirse de *este* Colectivo del Acuerdo para poder continuar con su propia demanda si implica cuestiones legales relacionadas con los Vehículos de la Demanda y el defecto declarado en este caso, incluso si involucra otras causas de acción, que incluyan, pero no se limiten a falsa publicidad, prácticas engañosas, incumplimiento de las garantías expresas o implicadas, la ley de vehículos defectuosos, enriquecimiento sin causa, responsabilidad objetiva del producto y negligencia. Recuerde que la fecha límite de la exclusión es el **7 de agosto de 2023**.

Si usted es Miembro del Colectivo y no toma ninguna medida, conservará la misma condición y se verá afectado por todas las resoluciones del Tribunal. Además, será elegible para obtener los beneficios del Acuerdo descritos anteriormente, siempre y cuando cumpla las condiciones para recibir cada uno, y no podrá demandar a los Demandados por las cuestiones presentes en esta demanda.

17. Si me excluyo, ¿puedo recibir los beneficios de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar un reembolso. Sin embargo, usted puede demandar, continuar demandando o formar parte de otra demanda contra Kia u otras entidades o individuos relacionados por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. Para este caso, ¿cuento con un abogado?

El Tribunal designó a Matthew D. Schelkopf de Sauder Schelkopf LLC, Steve W. Berman de Hagens Berman Sobol Shapiro LLP y Gretchen Freeman Cappio de Keller Rohrback L.L.P., para representarlo a usted y a los otros Miembros del Colectivo. En conjunto, estos abogados se denominan “Defensa del Colectivo”. No se le cobrará ningún monto por el servicio que prestan. Si quiere que su propio abogado lo represente, puede contratarlo y hacerse cargo de sus honorarios. **NO** envíe Formularios de reclamo a la Defensa del Colectivo o al Tribunal.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes del Colectivo recibirán pagos por sus servicios?

Más adelante, la Defensa del Colectivo solicitará al Tribunal los honorarios, los gastos y los pagos de servicios para los abogados de cada uno de los Representantes del Colectivo asignados: Leslie Flaherty, Joanna Caballero, James Carpenter, Sharon Moon, Stanton Vignes, Kesha Franklin Marbury, Christina Roos, James J. Martino, James H. Palmer, John H. Caro, Ashley Gagas, Nicole Thornhill, Janet O’Brien, Robert Buettner, Linda Short, James Twigger, Jennifer y Anthony DiPardo, Seane Ronfeldt, Gabrielle Alexander, Tavish Carduff, Brian Frazier, Chad Perry, William Pressley y Jeannett Smith. El Tribunal deberá decidir si se le exigirá a los Demandados pagar algunos de esos honorarios, gastos o pagos de servicios. El Tribunal puede adjudicar montos menores a los solicitados por la Defensa del Colectivo. Los Demandados pagarán por separado los honorarios, los gastos y los pagos de servicios que el Tribunal adjudique. Estos montos no provendrán de los fondos de pago destinados a los Miembros del Colectivo. La Defensa del Colectivo no pedirá más de \$12,000,000 en gastos y pagos ni un pago de servicios que exceda los \$5,000 para cada Representante del Colectivo que haya depuesto en esta demanda y \$3,500 a cada Representante del Colectivo que no haya depuesto en esta demanda. La Defensa del Colectivo presentará una petición para los gastos y pagos el **7 de julio de 2023**. Usted puede consultar el progreso de la solicitud de la Defensa del Colectivo por los honorarios de los abogados, los gastos y los pagos de servicios en KiaEngineClassSettlement.com.

Los Demandados también pagarán por separado los costos de la gestión del Acuerdo. El pago de los costos de la gestión del Acuerdo no provendrá de los fondos de pago destinados a los Miembros del Colectivo.

OBJECCIÓN AL ACUERDO

Puede informarle al Tribunal que no está conforme con una parte del Acuerdo o en su totalidad.

20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no acepto el Acuerdo?

Si es miembro del Colectivo del Acuerdo y no está conforme con el Acuerdo, puede objetar a una parte o a todo el Acuerdo. Puede indicar los motivos por los que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta su opinión.

Para objetar, debe enviar una carta en la que exprese su objeción a las direcciones indicadas a continuación:

Matthew D. Schelkopf Sauder Schelkopf LLC 1109 Lancaster Avenue Berwyn, PA 19312	Steve W. Berman Hagens Berman Sobol Shapiro LLP 1301 Second Avenue, Suite 2000 Seattle, WA 98101	Gretchen Freeman Cappio Keller Rohrback LLP 1201 Third Avenue, Suite 3200 Seattle, WA 98101
---	---	--

La carta de objeción debe incluir lo siguiente:

- 1) El nombre y el título de la demanda, *In re: Hyundai and Kia Engine Litigation II*, No. 8:18-cv-02223-JLS- JDE (C.D. Cal.);
- 2) una declaración escrita con el detalle de cada objeción que realiza, incluidas las razones específicas para cada objeción y cualquier evidencia o autoridad legal que respalde cada una;
- 3) su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- 4) el año del modelo y el VIN del Vehículo de la Demanda;
- 5) una declaración explicando si usted o su abogado solicitarán presentarse en la Audiencia de Equidad para hablar sobre las objeciones, y en ese caso, cuánto tiempo necesitaría para hacerlo;
- 6) todos los documentos, materiales, anexos o informes que desee que el Tribunal considere al revisar la objeción;
- 7) la identidad de todo abogado que lo represente, incluso cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una indemnización por alguna razón relacionada con su objeción;
- 8) la cantidad de veces en las que usted, su abogado (si tiene) o el estudio jurídico de su abogado (si existe) han objetado a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que presenta la objeción, y la leyenda (nombre, número de caso y tribunal) de cada caso en el que se realizó dicha objeción;
- 9) una declaración en la que se divulgue cualquier consideración que usted, su abogado (si tiene) o el estudio jurídico de su abogado (si existe) hayan recibido en relación con la resolución o el rechazo de una objeción a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que presenta la objeción; y
- 10) su firma y la de su abogado, si tiene uno.

La presentación de una objeción permite a la Defensa del Colectivo o a la Defensa de los demandados estar al tanto de su declaración y buscar pruebas documentales u otros elementos tangibles que sean relevantes para su objeción. Si no está disponible para este tipo de declaración o no cumple las peticiones de exhibición de pruebas urgentes, puede que el Tribunal anule su objeción o le niegue la oportunidad de presentarse. El Tribunal puede exigirle a usted o a su defensa que paguen los costos de la exhibición de pruebas si determina que la objeción carece de seriedad o que se realizó con fines indebidos.

Las objeciones se deben enviar por correo de primera clase a las direcciones detalladas anteriormente y se deben meta sellar antes del **7 de agosto de 2023**. Las objeciones enviadas luego de esta fecha serán desestimadas.

Si no declara su intención de presentarse o si no presenta una objeción de acuerdo con las fechas límite y las especificaciones aplicables, renunciará a todas las objeciones y puede que se le prohíba declarar en la audiencia de aprobación final.

21. ¿Cuál es la diferencia entre la objeción y la exclusión?

La objeción simplemente consiste en informar al Tribunal que no acepta alguna parte del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Colectivo del Acuerdo. La exclusión implica indicarle al Tribunal que no quiere formar parte del Colectivo del Acuerdo ni del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá fundamentos para objetar porque el caso ya no le afectará.

AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si se aprobará el Acuerdo. Puede asistir a la audiencia y solicitar declarar, siempre que respete los requisitos descritos anteriormente, pero no es obligatorio.

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad a las 10:30 a.m. el **8 de septiembre de 2023**, en la sala 8A en el piso 8 del Tribunal del Distrito de EE. UU. Para el Distrito Central de California, en el Juzgado ubicado en First Street de EE. UU., 350 West 1st St., Los Ángeles, CA 90012, para decidir si se aprobará el Acuerdo. En esta audiencia, el Tribunal determinará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si se presentan objeciones, el Tribunal las analizará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado declarar en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto pagarle a la Defensa del Colectivo y si aprobará las indemnizaciones de servicios de los Representantes del Colectivo. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si finalmente aprobará el Acuerdo. No sabemos cuánto puede tardar en tomar estas decisiones.

Es posible que la audiencia se re programe sin aviso previo, por lo que se recomienda que consulte en KiaEngineClassSettlement.com para obtener información actualizada.

23. ¿Debo asistir a la Audiencia de Equidad?

No. La Defensa del Colectivo aclarará todas las dudas que tenga la Jueza Staton. Sin embargo, puede asistir a la audiencia por su cuenta. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para declarar sobre ella. Mientras haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en consideración. También puede asistir a la audiencia o pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Los Miembros del Colectivo no están obligados a presentarse en la audiencia ni a realizar ninguna otra acción para demostrar su consentimiento.

24. ¿Puedo declarar en la Audiencia de Equidad?

Puede solicitar permiso al Tribunal para declarar en la Audiencia de Equidad. Para poder hablar, debe enviar una carta informando que es su “Aviso de intención de presentarse en *In re: Hyundai and Kia Engine Litigation II*, No. 8:18-cv-02223-JLS-JDE (C.D. Cal.)” o indicar en las objeciones que tiene intenciones de hablar en la audiencia. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año del modelo, el VIN de los Vehículos de la Demanda, su firma y los datos personales de todos los abogados que lo representen. Su Aviso de intención de presentarse debe estar metasetado con una fecha anterior al **7 de agosto de 2023** y enviarse al Abogado de la Defensa y a la Defensa del Colectivo a las siguientes direcciones:

Abogado de la Defensa	Defensa del Colectivo
Shon Morgan Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP 865 S. Figueroa Street, 10th Floor Los Angeles, CA 90017	Matthew D. Schelkopf Sauder Schelkopf LLC 1109 Lancaster Avenue Berwyn, PA 19312

SI DECIDE NO HACER NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si decide no hacer nada, no recibirá ningún reembolso o compensación de este Acuerdo. Sin embargo, tiene derecho a recibir el beneficio de Garantía Extendida por 15 años o 150,000 millas desde la fecha de la entrega minorista original (si todavía es dueño o arrendatario del Vehículo de la Demanda). **Como se explicó anteriormente, para obtener el beneficio de Garantía Extendida, debe haber completado la actualización del KSDS en un concesionario de Kia.** No obstante, a menos que se excluya, nunca más podrá iniciar una demanda, continuar una demanda en curso o formar parte de cualquier otra demanda en contra de Kia o cualquier entidad o individuo relacionados con las cuestiones legales de este caso.

Este Acuerdo no afectará su derecho de demandar a los Demandados por cualquier otro reclamo no resuelto mediante este Acuerdo, sin importar que se haya o no excluido del Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Hay más información acerca del Acuerdo?

En este aviso, se resume el Acuerdo propuesto. Puede obtener más información en el Acuerdo de Conciliación, que se encuentra en KiaEngineClassSettlement.com.

Ni los Demandados ni la Defensa del Colectivo pueden hacer declaraciones acerca de los efectos fiscales, si los hubiera, por los beneficios obtenidos a través de este Acuerdo. Consulte a su asesor fiscal si tiene alguna duda.

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

Puede llamar a la línea gratuita 1-800-944-1025 o visitar el sitio web KiaEngineClassSettlement.com, donde encontrará más información y documentos acerca del Acuerdo, un Formulario de reclamo e información adicional. También puede comunicarse con la Defensa del Colectivo, cuyos miembros se indicaron en la respuesta de la Pregunta 14.

Todos los documentos presentados en esta Acción están disponibles para su revisión en el Sistema de Acceso Público a Recursos Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Resources, PACER), el cual se encuentra disponible en <http://www.pacer.gov>.

No se comunique con el Secretario judicial ni con la Jueza para hacerles preguntas, a menos que desee revisar los archivos del Tribunal en la oficina del Secretario judicial.